JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320210076500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Agregar al presente, el proceso con Rad. 2019-00622, remitido por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de origen 29 Civil Municipal.

2. - Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la liquidadora OLGA ALICIA GOMEZ CASANOVA, tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado, como se observa a ítem 74 del expediente digital.

3. Requerir a la liquidadora para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 5 de octubre de 2022, esto es, notificar por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, y presentar la actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

4. Requerir a la deudora, para que acredite el pago de los honorarios provisionales la suma de $600.000.,00 M/cte., que deberá cancelar por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 46 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria